



DECRETO ALCALDICIO N° 2372
APRUEBA CONVENIOS SUBVENCIONES QUE
INDICA
REQUÍNOA, 31 AGO 2018

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

CONSIDERANDO :

El Decreto Alcaldicio N° 2357 de fecha 31.08.2018 que Aprueba otorgar una Subvención a organizaciones del Adulto Mayor que postularon proyectos a SENAMA, entre las cuales se encuentra el Club Social y Cultural de Profesores Pensionados de Requínoa.

El Convenio de fecha 31.08.2018 suscrito entre la I. Municipalidad de Requínoa y el Club Social y Cultural de Profesores Pensionados de Requínoa, representado por su presidente Doña María Purísima Sáez Retamales, Cédula de Identidad [REDACTED] con domicilio [REDACTED] por el cual se otorga una subvención municipal para el año 2018, equivalente a la suma de \$ 375.000, con lo cual ejecutarán el proyecto "Conociendo Dichato, Lota y Talcahuano", estableciendo que la organización tiene plazo para rendir los fondos en forma detallada antes del 15 de noviembre de 2018.

VISTOS :

Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006 y sus modificaciones.

DECRETO:

APRUEBASE CONVENIO de fecha 31.08.2018, suscrito entre la I. Municipalidad de Requínoa y la "**Club Social y Cultural de Profesores Pensionados de Requínoa**", representado por su presidente Doña María Purísima Sáez Retamales, Cédula de Identidad [REDACTED] con domicilio [REDACTED] por el cual se otorga una subvención municipal para el año 2018, equivalente a la suma de \$ 375.000, con lo cual ejecutarán el proyecto "Conociendo Dichato, Lota y Talcahuano", estableciendo que la organización tiene plazo para rendir los fondos en forma detallada antes del 15 de noviembre de 2018.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MARTA VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL

ASV/MAVS/IEG/mavs

DISTRIBUCION :

Secretaría Municipal (1)
Dirección de Adm. y Finanzas (1))
Dirección de Des. Comunitario (1)
Archivo Convenios (1)

ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE



CONVENIO
I. MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA
Y
CLUB SOCIAL Y CULTURAL DE PROFESORES
PENSIONADOS DE REQUÍNOA

En Requínoa, a 31 de agosto de 2018, entre la **I. Municipalidad de Requínoa**, corporación autónoma de derecho público, rol único tributario 69.081.300-9, representada por su Alcalde don Antonio Silva Vargas, ambos domiciliados en Comercio 121, comuna de Requínoa, y “**CLUB SOCIAL Y CULTURAL DE PROFESORES PENSIONADOS DE REQUÍNOA**”, personalidad jurídica N° 289, Rut 65.782.950-1, representado en su calidad de Presidente por Doña María Purísima Sáez Retamales, nacionalidad chilena, cédula de identidad [REDACTED] con domicilio [REDACTED] en adelante “La organización beneficiaria”, se celebra el siguiente convenio:

PRIMERO : La I. Municipalidad de Requínoa, conforme al Acuerdo aprobado por el Concejo Municipal, en su sesión ordinaria N° 063 de fecha 30.08.2018, que sanciona las transferencias corrientes año 2018 al sector privado y de conformidad con las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Funcional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones: otorga una subvención municipal para el año 2018, equivalente a la suma de \$ 375.000, los cuales serán entregados a petición del interesado y según necesidad de la Institución y que se pagará de acuerdo a la disponibilidad financiera del municipio, a favor del Club Social y Cultural de Profesores Pensionados de Requínoa”, que tiene por objeto ejecutar el Proyecto “Viaje a Dichato, Lota y Talcahuano”.

El proyecto del Club Social y Cultural de Profesores Pensionados de Requínoa se entiende parte integrante del presente convenio y ha sido aprobado por el Honorable Concejo Municipal, en sesión ordinaria N° 063 de fecha 30.08.2018.

SEGUNDO: El Presidente doña María Purísima Sánchez Flores, se compromete a destinar estos fondos para los gastos que involucra la ejecución del proyecto “Conociendo Dichato, Lota y Talcahuano” y Doña María Purísima Sáez Retamales, en la calidad en que comparece, recibirá los fondos anteriormente mencionados, quedándose desde ya obligado a rendir cuenta documentada y detallada de ellos.

TERCERO: La I. Municipalidad de Requínoa, entregará esos fondos, como ya se señaló, en fecha a determinar y de acuerdo a su disponibilidad financiera.

CUARTO: La “organización beneficiaria” invertirá la suma dada en subvención en los objetivos señalados en el punto segundo del presente documento, constituyendo ésta cláusula una parte esencial del Convenio.

QUINTO: La “organización beneficiaria” y Doña María Purísima Sáez Retamales, se obligan, en forma solidaria, a rendir cuenta detallada de los fondos dados en subvención, en su totalidad, antes del 15 de noviembre de 2018 en la Municipalidad de Requínoa. En todo caso, la “organización beneficiaria” se obliga a presentar las rendiciones de cuentas en documentación original, sea boleta, factura u otras, de carácter legal ante la Dirección de Administración y Finanzas. Además, desde ya, se obliga a cumplir los reglamentos y/o instrucciones del municipio que estén vigentes a la fecha de este convenio y sus modificaciones. En el evento que no se rinda cuenta o ésta sea extemporánea o en definitiva no sea aprobada por el municipio, la “organización beneficiaria” deberá efectuar los reintegros correspondientes, antes del 1° de Diciembre de 2018. Cualquier atraso de la “organización beneficiaria” en la rendición de cuentas, eximirá a la I. Municipalidad de Requínoa de responsabilidad por el no otorgamiento de una nueva subvención o para el período siguiente. Adicionalmente, la organización quedará impedida de solicitar una nueva subvención.

SEXTO: Los fondos entregados en subvención solo se podrán gastar a partir de la firma del presente convenio.

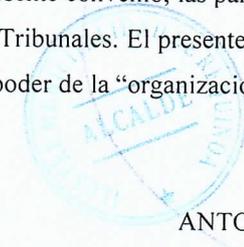
SEPTIMO: Queda prohibido la utilización de la subvención en fines no autorizados por este convenio. Asimismo, la no rendición de cuentas en forma oportuna, o la rendición insatisfactoria o no aprobada, así como la omisión de esta obligación, hará responsable tanto civil como criminalmente a la persona que recibe los fondos y que por este acto queda obligada a rendir cuenta de ello. La I. Municipalidad deducirá ante Tribunales Ordinarios de Justicia, las acciones civiles y criminales para obtener la rendición de cuentas y los respectivos reintegros.

OCTAVO: La facultad de doña María Purísima Sáez Retamales, para representar al Club Social y Cultural de Profesores Pensionados de Requínoa”, consta en el Certificado de Personalidad Jurídica N° 300 de fecha 27 de agosto de 2018, el que se encuentra vigente en todas sus partes.

NOVENO: Las facultades del Alcalde, señor Antonio Silva Vargas, derivan del Acta de Sentencia de Proclamación de Alcaldes de fecha 25 de noviembre de 2016 y acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06.12.2016.

DECIMO: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Requínoa, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales. El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder del Municipio y uno en poder de la “organización beneficiaria”.


MARIA PURISIMA SAEZ RETAMALES
PRESIDENTE
CLUB SOCIAL Y CULTURAL DE PROFESORES
PENSIONADOS DE REQUINOA


ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA